

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las doce horas con treinta y nueve minutos del cuatro de mayo del dos mil veintiuno.

Por recibido:

1) Memorándum referencia GGAF-2650-2021 del 30/4/2021 suscrito por el Jefe de la Unidad de Asistencia Técnica Administrativa de la GGAF.

2) Correo electrónico de fecha cuatro de los corrientes proveniente de la Unidad antes mencionada.

Considerando:

I.1. En fecha 22/04/2021 se presentó a través del portal de transparencia del Órgano Judicial solicitud de información registrada con el número 226-2021, en la cual requiere:

“los números telefónicos de los siguientes juzgados, con número de extensión directos, y actualizados acorde a este año 2021 FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SECRETARÍA DE LA SALA DE LO CIVIL.

JUZGADO 1° DE PAZ DE SANTA TECLA JUZGADO 2° DE PAZ DE SANTA TECLA JUZGADO 3° DE PAZ DE SANTA TECLA TRIBUNAL 1° DE SENTENCIA DE SANTA TECLA TRIBUNAL 2° DE SENTENCIA DE SANTA TECLA JUZGADO DE FAMILIA DE SANTA TECLA JUEZ 1 JUZGADO DE FAMILIA DE SANTA TECLA JUEZ 2 JUZGADO 1° DE PAZ DE SAN SALVADOR JUZGADO 2° DE PAZ DE SAN SALVADOR JUZGADO 3° DE PAZ DE SAN SALVADOR JUZGADO 4° DE PAZ DE SAN SALVADOR JUZGADO 5° DE PAZ DE SAN SALVADOR JUZGADO 6° DE PAZ DE SAN SALVADOR JUZGADO 7° DE PAZ DE SAN SALVADOR JUZGADO 8° DE PAZ DE SAN SALVADOR JUZGADO 9° DE PAZ DE SAN SALVADOR JUZGADO 10° DE PAZ DE SAN SALVADOR JUZGADO 11° DE PAZ DE SAN SALVADOR JUZGADO 12° DE PAZ DE SAN SALVADOR JUZGADO 13° DE PAZ DE SAN SALVADOR JUZGADO 14° DE PAZ DE SAN SALVADOR JUZGADO 15° DE PAZ DE SAN SALVADOR.

TRIBUNAL 1° DE SENTENCIA DE SAN SALVADOR TRIBUNAL 2° DE SENTENCIA DE SAN SALVADOR TRIBUNAL 3° DE SENTENCIA DE SAN

SALVADOR TRIBUNAL 4° DE SENTENCIA DE SAN SALVADOR TRIBUNAL 5° DE SENTENCIA DE SAN SALVADOR TRIBUNAL 6° DE SENTENCIA DE SAN SALVADOR.

JUZGADO 1° DE FAMILIA DE SAN SALVADOR JUEZ 1 JUZGADO 1° DE FAMILIA DE SAN SALVADOR JUEZ 2 JUZGADO 2° DE FAMILIA DE SAN SALVADOR JUEZ 1 JUZGADO 2° DE FAMILIA DE SAN SALVADOR JUEZ 2 JUZGADO 3° DE FAMILIA DE SAN SALVADOR JUEZ 1 JUZGADO 3° DE FAMILIA DE SAN SALVADOR JUEZ 2 JUZGADO 4° DE FAMILIA DE SAN SALVADOR JUEZ 1 JUZGADO 4° DE FAMILIA DE SAN SALVADOR JUEZ 2”.

2. Por auto UAIP/226/Adm/548/2021 del 23/04/2021, se declaró la incompetencia de esta Unidad para tramitar la petición de información relativa a “los números telefónicos (...), con número de extensión directos, y actualizados acordes a este año 2021. Fiscalía General De La República y de la Procuraduría General De La República...”, por ser incompetentes respecto de dichos órganos; además de declaró improcedente el trámite de la petición referida a número telefónico [de la] (...) SECRETARÍA DE LA SALA DE LO CIVIL, por ser información oficiosa que consta en el portal de transparencia del Órgano Judicial.

Por otra parte, únicamente se admitió la información relativa a los números telefónicos de las sedes judiciales descritas en la presente solicitud de información la cual fue requerida mediante memorándums dirigido al Ingeniero Pedro Félix Morataya (Jefe de la Unidad de Asistencia Técnica Administrativa) de la Gerencia General de Administración y Finanzas.

A ese respecto, el referido jefe remitió a través del memorándum relacionado en el prefacio de esta resolución expresó:

“...se remiten números de teléfonos actualizados d Juzgados de Santa Tecla y San Salvador a este año 2021”

Por otra parte, a través del correo electrónico mencionado al inicio de esta decisión comunicaron de la referida Unidad los siguientes números telefónicos:

“Tribunal primero de sentencia tel. 25296834/35/36/37/38/39/ 40 Tribunal segundo de sentencia tel. 25294066 / 25294015” (resaltado es propio).

II. En virtud que el funcionaria mencionad remitió respuesta a la presente solicitud de información y anterior a esta solicitud se le señalo la información oficiosa, se tiene que se garantizó el derecho del peticionario de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su art. 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines.

Por tanto, con base en los arts. 62, 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entréguese* al peticionario el memorándum referencia GGAF-2650-2021 del 3074/2021 suscrito por el Jefe de la Unidad de Asistencia Técnica Administrativa de la GGAF.

2. *Notifíquese*.



Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.